



5-260-113

2018 -- 379227

Medellín, 04 JUL 2018

Doctor:
CARLOS ANDRES VASQUEZ MEJIA
Representante Legal
Cortes y Plegados Ltda.
Carrera 65 B # 16 A 50
Medellín, Ant.


Asunto: **Notificación Correo de la Resolución No. 043 que Declara la prescripción**
Radicado: 0386/04
Demandante: ICBF

Cordial saludo, señor Vásquez Mejía,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 043 del 4 de julio de 2018, emanada del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio de la cual se declara la prescripción de la obligación del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA CON NIT 811.016.383.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de Representante Legal de la empresa en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Resolución No. 043 (4) folios

Proyectó: Iván. Carmona/ Funcionario Ejecutor Grupo Jurídico

472
 Servicio Postal
 Correo Nacional S.A.
 Calle 117 No. 100-0208179
 Bogotá, D.C. 050111310

REMITENTE
 Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
 Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Pcs. a.: 350031045
 Envío: RN976.70890CO

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: CARLOS ANDRES VASQUEZ MEJIA
 CORTES Y FLEGGADOS LTDA
 Dirección: CRA 63 B # 16 A - 50
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050024544
 Fecha Prc-Admisión: 05/07/2018 14:48:32
 No. Ingresos de cargo: 00000 del 20/05/2018
 No. de Solicitud de cargo: 00007 del 05/07/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de servicio: **10000351**
 Centro Operativo: **PO-MEDELLIN**
 Fecha Prc-Admisión: **05/07/2018 14:48:32**

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL	ANTIOQUIA	Nombre/Razón Social: CARLOS ANDRES VASQUEZ MEJIA	ANTIOQUIA	Peso Físico(g): 200	3333
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA	NIT/C: C.T.1899992238	Dirección: CRA 63 B # 16 A - 50	MEDELLIN / ANTIOQUIA	Peso Volumétrico(kg): 0,200	494
Referencia:	Teléfono: 4093440	Tel: 4093440	DEPTO: ANTIOQUIA	Peso Declarado: 50	
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA	Código Postal: 050031045	Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA	Código Postal: 050024544	Valor Flete: \$5.200	
	Código Operativo: 03333467		Código Operativo: 3333494	Costo de manejo: 30	
				Valor Total: \$5.200	
Causal Devoluciones:		Observaciones del cliente:		33334673333494RN976070690CO	
RE: Rehusado	CI: C2	Día Contenedor: 379227		33334673333494RN976070690CO	
NE: No existe	NI: N2	Observaciones del cliente: <i>DIR</i>		33334673333494RN976070690CO	
TS: No reside	FA: AC	C.C. <i>CC 71715045</i>		33334673333494RN976070690CO	
NR: No reclamado	AC: AC	Fecha de entrega: <i>05/07/2018</i>		33334673333494RN976070690CO	
DS: Dirección errada	FM: FM	Distribuidor: <i>ROBERTO MORENO</i>		33334673333494RN976070690CO	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Gestión de entrega: <i>dd/mm/aaaa</i>		33334673333494RN976070690CO	
C.C.:		Tel: <i>260</i>		33334673333494RN976070690CO	
Hora:		Tel: <i>dd/mm/aaaa</i>		33334673333494RN976070690CO	
Código Postal: 3333		Tel: <i>dd/mm/aaaa</i>		33334673333494RN976070690CO	
Código Operativo: 467		Tel: <i>dd/mm/aaaa</i>		33334673333494RN976070690CO	

El usuario debe expresar con claridad que tipo de contenido se está enviando y justificarlo en la página web 472. Evitar el uso de palabras que puedan ser interpretadas como ofensivas o discriminatorias. Evitar el uso de palabras que puedan ser interpretadas como ofensivas o discriminatorias. Evitar el uso de palabras que puedan ser interpretadas como ofensivas o discriminatorias.

3333 494
 PO-MEDELLIN NOR-OCCIDENTE



RESOLUCIÓN No. 043

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA "CORTES Y PLEGADOS LTDA CON NIT 811.016.383 RADICADO 0386/04"

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de marzo de 2004, se avocó conocimiento del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado en este Despacho bajo el No. 0386/04, tomando como base la Resolución No.554 del 28 de abril de 2003, proferida por el director de la Regional Antioquia del ICBF de la época, por medio de la cual se declara deudor a la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA identificada con NIT 811.016.383, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.612.688), más los intereses legales de 6 % anual, generados desde el 20 de mayo de 2003 hasta cuando se realice el pago total de la obligación, las costas y gastos del proceso, tal como consta a folio 17 del cuaderno principal.

Que el día 15 de abril de 2004, se profirió la Resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA identificada con NIT 811.016.383 por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.612.688), por concepto de capital, más los intereses legales del 6% anual, tal como consta a folios 21 y 22 del cuaderno principal.

Que el día 15 de abril de 2004, se profirió el auto por medio del cual se decretaron las medidas cautelares de embargo y secuestro en contra de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA., identificada con el NIT 811.016.383, tal como consta a folios 1 y 2 del cuaderno de medidas.

Que durante el tiempo mediante el cual el proceso estuvo vigente para el cobro de la obligación, ésta se hizo exigible para su cumplimiento antes del vencimiento del plazo, paso del tiempo, por lo que en repetidas oportunidades se realizaron varias investigaciones de bienes a las oficinas de Catastros Departamental y Municipal, a los Tránsitos de los Municipios que conforman el Área Metropolitana, Cifin, Vur, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las cámaras de comercio, DIAN según oficios radicados internos Nos: 669 del 5 de abril de 2004, 907814 del 23



de julio de 2009, 907831 del 24 de julio de 2009, 907814 del 28 de julio de 2009, 111489, 111490, 111493 del 22 de agosto de 2011, 001422 del 17 de enero de 2012, 005762, 0055764 del 20 de abril de 2012, 005818 del 23 de abril de 2012, 014269, 014270, 014271, 014272 del 30 de octubre de 2012, 015777 del 27 de noviembre de 2012, 015947 del 30 de noviembre de 2012, 006737, 006738, 006739 del 10 de julio de 2013, 201403500000109 del 17 de enero de 2014, 2014000000108 del 17 de enero de 2014, 201403500000457 del 20 de febrero de 2014, 20144127836 del 14 de agosto de 2014, 2015-128028, 2015-128035 del 13 de abril de 2015, 2016 368517, 2016-368552, 2016 368744, 2016-368756, 2016-368760 del 28 de julio de 2016, S-2017-284608-0500, 2017-284638, 2017-284656, 2017-284668, 2017-284678 del 01 de junio de 2017, S-2018-125986-0500, S-2018-130838-0500, S-2018-130899-0500, S-2018-130915-0500 y S-2018-136921-0500, del 08 de marzo de 2018, respectivamente tal como consta a folios 19 a 404 del cuaderno principal.

Que como producto del embargo decretado en contra de la empresa y comunicado a los bancos Ganadero, Davivienda, Banco Superior, Santander, fueron expedidos por el banco Agrario de Colombia los títulos de depósito judicial Nos. 413230000313495 por valor de (\$13.272,85), el 413230000330741 por valor de (\$200.000), el 413230000340641 por valor de (\$118.609,20), los cuales fueron debidamente consignados por la Tesorería Regional del ICBF, pagos avalados por las notas contables Nos. 1935 del 4 de agosto de 2004, 2880 del 10 de noviembre de 2004, tal como consta a folios 3, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, del cuaderno de medidas.

Que el día 12 de mayo de 2004, mediante oficio radicado interno No. 707, se le solicitó a la Cámara de Comercio de Medellín el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA CON NIT 811.016.383; el cual quedó debidamente inscrito tal como consta a folios 4 y 5 del cuaderno de medidas.

Que el día 10 de junio de 2004 se notificó de manera personal del mandamiento de pago y de la medida cautelar librados el día 15 de abril de 2004, el señor Carlos Andrés Vásquez Mejía en calidad de representante legal de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA CON NIT 811.016.383, tal como consta a folio 23 del cuaderno principal.

Que el día 20 de agosto de 2004, se profirió la Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución, en contra de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA CON NIT 811.016.383, en los términos en que se libró el mandamiento de pago, la cual fue notificada por estados el día 24 de agosto de 2004, tal como consta a folios 27, 28 y 29 del cuaderno principal.

Que el día 19 de octubre de 2004, el señor Carlos Darío Vásquez Grisales, Representante Legal de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA CON NIT 811.016.383, suscribió el Pagaré No. 2236, el cual comprende el saldo de la Resolución No. 554 del 28 de abril de 2003, por un valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$2.843.984), tal como consta a folios 37 a 39 del cuaderno principal.



Que la Contaduría General de la Nación con base en el mencionado Concepto 1552 de marzo 8 de 2004 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ha proferido conceptos jurídicos señalando que las entidades públicas deben dar aplicación al saneamiento contable cuando es más el costo que el beneficio al adelantar los procesos; señaló además la necesidad de que las entidades públicas adelanten las actuaciones administrativas que les permitan revelar su realidad financiera, económica y patrimonial.

Que una vez efectuada la investigación previa de bienes y analizada la información reportada por las Oficinas de Tránsito de Medellín, Bello, Envigado, Sabaneta e Itagüí, la Cámara Comercio de Medellín, la Oficina de Catastro del Municipio de Medellín, la DIAN, la Oficina de Catastro Departamental y CIFIN, este Despacho no encontró bienes que garantizaran el pago de la acreencia a favor del ICBF.

Que teniendo en cuenta que el mandamiento de pago fue notificado el día el día 10 de junio de 2004 y que desde esa fecha han transcurrido más de cinco (5) años, la obligación se encuentra prescrita a partir del 11 de junio de 2009 de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Resolución 0384 de 2008, tiene operancia la prescripción de la obligación tributaria y que, como consecuencia de ello se ordenará la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo adelantando en contra de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA CON NIT 811.016.383, respecto de la obligación soportada en la Resolución No. 554 del 28 de abril de 2003.

Por todo lo anterior, el FUNCIONARIO EJECUTOR DEL ICBF, REGIONAL ANTIOQUIA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la PRESCRIPCIÓN de la obligación soportada en la Resolución No. 554 del 28 de abril de 2003, por un saldo a capital de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$ 2.774.169) más los intereses legales del 6% anual, por concepto de aportes parafiscales, ordenados por las Leyes 27 de 1974, 7ª de 1979 y 89 de 1988; por haber dejado de cancelar la vigencia del año 2003 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2536 del CC, modificado por el artículo 8 de la ley 791 de 2002, los Artículos 56 y 58 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008, en concordancia con los artículos 817, 818 del Estatuto Tributario, el artículo 17 de la ley 1066 de 2006 y la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR al Grupo Financiero del ICBF Regional Antioquia para efecto de eliminar de la cartera el registro contable de dicha empresa y demás trámites de su competencia.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la terminación, cierre y archivo por Jurisdicción Coactiva del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de la empresa CORTES Y PLEGADOS LTDA CON



NIT 811.016.383 con radicado No. 0386/04 de acuerdo con la presente Resolución, adelantado en contra de la empresa.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para los trámites de su competencia.

ARTICULO QUINTO: ANOTAR en el libro radicado, la terminación de la Resolución de la prescripción de este proceso.

ARTICULO SEXTO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en el presente proceso como medidas cautelares.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Medellín, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil dieciocho 2018

Ivan Alexander Carmona Bedoya
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Valentina Muñoz Gómez/ Abogado Grupo Gestión Humana
Revisó: Iván Alexander Carmona Bedoya/ Funcionario Ejecutor